

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. Teléfono 4700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 22 de Julio de 1958

Núm. 165

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de Junio de 1958 por la que se fijan los precios para el lúpulo de la actual campaña.

Ilmo. Sr.: En el vigente sistema de ordenación del cultivo de lúpulo, mediante concesión pública de las tareas de fomento de su producción, ha sido superado con éxito por la Sociedad concesionaria lo que puede calificarse como primera etapa, al alcanzarse el límite de 300 000 kilos de lúpulo seco fijado por la Orden de este Ministerio de 14 de Septiembre de 1945, que establece las condiciones de la concesión.

Las nuevas etapas de fomento han de ser cuidadosamente orientadas en el sentido de lograr una mejora de las calidades del lúpulo mediante medidas que beneficien a los buenos cultivadores y estimulen nuevas plantaciones a base de las variedades más convenientes, respondiendo a esta nueva orientación la propuesta formulada por el Servicio de Fomento del Lúpulo sobre fijación de precios para el que se recolecte en la campaña del año en curso, en la que sugiere la adopción de dos modalidades de gran interés. Una es la de señalar precios remuneradores para las nuevas variedades Hallertau, Tettngang y Fino de Alsacia que por la calidad del producto constituyen una tendencia a sustituir a la típica variedad Golding, de inferior calidad, muy extendida en nuestras plantaciones, si bien por los rendimientos inferiores de aquéllas en comparación con la Golding aconseja establecer un precio diferente que estimule el empleo de las variedades selectas por los cultivadores.

La segunda modalidad propuesta por el Servicio de Fomento del Lúpulo consiste en señalar asimismo un estímulo económico para aquellos cultivadores que entreguen el lúpulo en seco, ya que con ello se simplifican las tareas de recolección, evitando aglomeraciones en las en-

tregas, facilitando el trabajo en las factorías y dando oportunidad a los cultivadores para que, bien de una manera individual o colectiva, puedan obtener un nuevo beneficio con esta labor del secado del lúpulo.

Por otra parte, los satisfactorios resultados obtenidos en las dos últimas campañas, con la determinación del precio medio diario a base de suficiente número de análisis de muestras, aconseja persistir en este sistema, que se irá extendiendo paulatinamente a zonas donde aún no está implantando, cuando la cosecha alcance volumen suficiente para ello.

En su consecuencia de conformidad con la propuesta del Servicio de Fomento del Lúpulo y el informe de esa Dirección General de Agricultura.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los precios base del kilogramo de lúpulo entregado en las zonas de Galicia y León serán los siguientes:

a) Precio en fresco:

#### Variedad Golding

Humedad, 72 por 100: 23 pesetas en primera, 21,50 en segunda y 16 en tercera.

Humedad, 76 por 100: 19 pesetas en primero, 17,50 en segunda y 13,50 en tercera.

Humedad, 80 por 100: 15 pesetas en primera, 13,50 en segunda y 10,50 en tercera.

#### Variedad Hallertau y Tettngang

Humedad, 72 por 100: 30 pesetas en primera, 27 en segunda y 17,50 en tercera.

Humedad, 76 por 100: 24,50 pesetas en primera, 22 en segunda y 15 en tercera.

Humedad, 80 por 100: 19 pesetas en primera, 16,50 en segunda y 12 en tercera.

#### Variedad Fino Alsacia y otras.

Humedad, 72 por 100: 27 pesetas en primera, 24,50 en segunda y 17,50 en tercera.

Humedad, 76 por 100: 22 pesetas

en primera, 20 en segunda y 15 en tercera.

Humedad, 80 por 100: 17 pesetas en primera, 15 en segunda y 12 en tercera.

b) El Servicio de Fomento del Lúpulo establecerá las tablas de precios para otras humedades, en función de los referidos precios base.

c) En dichas zonas el Servicio determinará el precio medio diario a base de los análisis de suficiente número de muestras. Será obligado el análisis de las partidas de más de 300 kilogramos y de las que se salgan notoriamente de las características de la mayoría. Les será aplicado el precio individual, así como a las partidas analizadas cuya humedad se separe más del 1 por 100 de la media.

2.º En las restantes zonas se aplicarán los siguientes precios base del kilogramo de lúpulo entregado para el rendimiento del 26 por 100.

a) Precio en fresco:

#### Variedad Golding

18,50 pesetas en primera, 17 pesetas en segunda y 13 pesetas en tercera.

#### Variedades Hallertau y Tettngang

24 pesetas en primera, 21,50 pesetas en segunda y 14,50 pesetas en tercera.

#### Variedad Fino Alsacia y otras

21,50 pesetas en primera, 19,50 pesetas en segunda y 14,50 pesetas en tercera.

Por cada uno por ciento más o menos en el rendimiento se aumentará o disminuirá 0,80 pesetas en la variedad Golding, una peseta en las variedades Hallertau y Tettngang y 0,90 pesetas en la variedad Fino Alsacia y otras.

b) En las zonas a que se refiere el apartado anterior se determinará el rendimiento único un función de las cantidades de lúpulo entregadas y producidas en cada Factoría para los de características normales de humedad, el que servirá para aplicar el precio que se indica en e.

mismo apartado. Se harán las deducciones oportunas en las partidas cuya humedad sea excesiva, las cuales serán excluidas para la determinación del rendimiento medio en cada Factoría.

3.º Para el lúpulo entregado en seco en todas las zonas sin azufrar, y con un máximo de un 12 por 100 de humedad regirán los siguientes precios:

a) Precios en seco:

*Variedad Golding*

75 pesetas en primera, 69 pesetas en segunda y 53 pesetas en tercera.

*Variedades Hallertau y Tettnang*

95 pesetas en primera, 87 pesetas en segunda y 65 pesetas en tercera.

*Variedad Fino Alsacia y otras*

87 pesetas en primera, 77 pesetas en segunda y 60 pesetas en tercera.

De estos precios se descontará un 1,50 por 100 por cada unidad que exceda la humedad del 12 por 100.

b) Para la aplicación de los precios del apartado anterior se precisa que los cultivadores avisen a la Junta Mixta antes del día 1 de Agosto, para ponerlo en la Organización de la entrega del lúpulo fresco. El lúpulo entregado en seco que no reúna esta condición se pagará 5 pesetas menos por kilogramo.

4.º Se autoriza a la Sociedad con cesionaria para incrementar los precios del lúpulo de la variedad Golding entregado tanto en verde como en seco que figuran en la presente Orden, en un diez por ciento en concepto de primas a su cargo, para estímulo de los cultivadores y previa propuesta aprobada por el Servicio de Fomento del Lúpulo.

5.º La clasificación por calidad de los lúpulos entregados, tanto en fresco como en seco, se establecerá por la Comisión de Recepción que a este efecto se nombrará por las Juntas Mixtas de Fomento del Lúpulo de las respectivas zonas de Galicia y León.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de Junio de 1958.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura. 2854

**Administración provincial**

**Gobierno Civil  
de la provincia de León**

CIRCULAR

En defensa de la moralidad en playas, piscinas y márgenes de los ríos, recordamos que siguen vigentes las normas contenidas en las órdenes circulares de años anteriores

sobre esta materia y que, en síntesis, son:

**PROHIBE:**

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas como las llamadas «de dos piezas» para las mujeres y «slips» para los hombres. Aquéllas deberán llevar cubierto el pecho y la espalda y usar faldillas, y éstos pantalones de deporte.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y en general fuera del agua, en traje de baño ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol fuera de los solaríos. Estos habrán de estar tapados al exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso, dentro de ellos, de las prendas de baño permitidas. Tanto a la entrada como a la salida del solarío, será necesario el uso del albornoz.

6.º Y en general, cualquier extralimitación que con motivo de baños, o mal entendidas prácticas higiénicas puedan menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 19 de Julio de 1958.

2907

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

**Excma. Diputación Provincial  
de León**

**ANUNCIO**

**Habiéndose establecido la Oficina Técnica y de Estadística de la Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, en la calle de Fajeros, núm. 1, de esta Capital, en la que también funciona la Oficina Administrativa de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se hace público por medio del presente, advirtiendo que las horas de despacho son de 16,30 a 19,30 debiendo abstenerse de acudir a la misma o a**

**otras Dependencias de esta Corporación en demanda de información o para el despacho de asuntos relacionados con dichos Servicios en horas distintas de las señaladas.**

**León, 14 de Julio de 1958.-  
El Presidente, José Eguigaray. 2896**

Habiendo solicitado autorización D. Amador Gutiérrez Rodríguez, vecino de Palazuelo de Boñar, como Presidente de la Comisión de riegos del nuevo canal, para realizar obras de cruce con alcantarilla para paso de aguas del nuevo canal, en el Km. 37, Hm. 3 de la Carretera Provincial de Puente Villarente a Boñar, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 30 de Mayo de 1958.—El Presidente, J. de León.

2292

Núm. 955.—49,90 ptas.

*Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 24 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda.*

- 1 Acta Sesión Ordinaria 27 Junio.
- 2 Expediente de habilitaciones y suplementos de crédito.
- 3 Cuentas, facturas y certificaciones.
- 4 Anticipo Hermandad Sindical Burón, terminación edificio Centro Inseminación artificial.
- 5 Estado comparativo recaudación voluntaria contribuciones 2.º trimestre 1958.
- 6 Movimiento acogidos establecimientos benéficos, Junio.
- 7 Solicitud excedencia activa Oficial Técnico-administrativo don Eduardo Garcia Llorente.
- 8 Expediente sobre mejoras económicas al personal.
- 9 Id. relativo a la celebración de un curso agrícola.
- 10 Informe actos celebrados homenaje P. Isla, en Bolonia.
- 11 Bodas de oro Sor Micaela, Superiora Asilo Ancianos Desamparados León.
- 12 Expediente sobre trámite de las peticiones de subvenciones a la Corporación.
- 13 Liquidación parcial obras terminación C. V. Villamizar a Villamartin de Don Sancho.
- 14 Liquidación obras reparación C. V. San Miguel de Montañán a Valdespino Vaca.
- 15 Expediente reparación camino «El Ejido».

- 16 Id. nuevas obras de reparación en la carretera provincial de Puente Villarente a Boñar.
- 17 Id. reparación con riego del camino vecinal de «Villimer a la carretera de Puente Villarente a Almanza.
- 18 Id. construcción C. P. Gusendos de los Oteros a la Estación de Palanquinos (trozo 1.º Estación de Palanquinos a Corbillos).
- 19 Id. id. Sariegos a Azadinos.
- 20 Id. id. Nistal de la Vega a San Cristóbal de la Polantera.
- 21 Id. id. Susaño del Sil a la carretera de Corbón del Sil a Valdeprado.
- 22 Acta recepción parcial, liquidación parcial y proyecto terminación C. V. La Cueta a Vega de Viejos.
- 23 Id. id. id. de la carretera de Río negro a la de León a Caboalles, a la de León a Caboalles.
- 24 Id. id. de Lillo a la carretera de Ponferrada a La Espina.
- 25 Información relativa a reparación de la carretera provincial de León a La Bañeza.
- 26 Plan adicional de caminos vecinales.
- 27 Adjudicación fincas herencia D.ª Bernarda Santos.
- 28 Presupuesto adicional escuelas Sahagún.
- 29 Id. viviendas Santa Colomba de la Vega.
- 30 Primer reformado viviendas maestros Sahagún.
- 31 Id. revisión precios viviendas maestros Sahagún.
- 32 Id. id. Barniedo.
- 33 Id. id. de Boñar.
- 34 Id. id. escuelas y viviendas Colle.
- 35 Liquidación escuelas y viviendas Colle.
- 36 Construcciones escolares pendientes Plan 1957.
- 37 Telegrama Banco de Crédito Local sobre préstamos para escuelas.
- 38 Expediente cruce caminos vecinales.
- 39 Expediente antiguo camino León a Carbajal de la Legua.
- 40 Condiciones derribo edificaciones antiguo Hospicio.
- 41 Expediente rescisión contrata suministro placas rodaje.
- 42 Memoria reglamentaria Secretaría año 1957.
- 43 Memorias Mutualidad funcionarios 1956 y 1957.
- 44 Decreto reorganización Juntas provinciales de Beneficencia.
- 45 Decreto Presidencia sobre el canta misa Fray. Marcelino Rodríguez Molinero.
- 46 Id. id. sobre Secretaría particular.
- 47 Decretos de la Presidencia desde la última sesión.
- 48 Señalamiento de sesión.
- 49 Ruegos y preguntas.

León, 21 de Julio de 1958.—El Secretario, Florentino Diez.

**DISTRITO DE LEON**

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiente y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan.

DIAS	MINAS	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
1 al 8 Agosto.	Gloria	Cobre	12.630	Redipollos	Puebla de Lillo	José Sánchez Suárez y Francisco Garay de Caso	Sabero y Boñar	Justiniano G. Martez	Se ignoran.
2 al 9 id.	Rosi	Hulla	12.650	San Cibrián	Id.	Victorino Díez Garmón	Cisterna	Salustiano F. Valladares	Estrella n.º 9.437
4 al 11 id.	2.ª Unica Esperanza	Hierro y otros.	12.707	Redipollos	Id.	Eduardo de Paz del Río	León	Eduardo de Paz del Río	Unica Esperanza n.º 11.996 y Las Hieras n.º 12.565.
5 al 12 id.	Juga	Carbón.	12.717	San Cibrián	Id.	Gabriel Viñuela Láiz y Juan Antonio Morán Valbuena	Pola de G. y Rabanal Four	José A. de Amilivia y Zapatero	Se ignoran.
6 al 13 id.	Fernandín	Id.	12.662	Lois	Salamón	Alberto Alvarez Argüelles	Mieres	Consuelo González.	La Charra n.º 12.310.
7 al 14 id.	Viñco Hermanos	Marganeso	12.181	Cerecedo	Boñar	Emilio de Celis Rodríguez	León	Emilio de Celis Rguez.	Emisa n.º 12.116
8 al 15 id.	Amparo	Hierro	12.331	Boñar y Adrados	Id.	Ignacio Palacio González del Reguero	Oviedo	José Revillo Fuertes	Se ignoran.
9 al 16 id.	Amp. a Neli.	Id.	12.595	Adrados	Id.	Agustín de Celis Rodríguez	Id.	Justiniano G. Martínez	Neli n.º 12.563.
11 al 18 id.	Carlitos	Marganeso	12.615	Boñar y Adrados	Id.	José M.ª Sastre Mayo y M.ª del Socorro García Rodríguez.	Boñar	Manuel de Celis Rguez.	Rosa n.º 5.971.
12 al 19 id.	La Montañesa	Cobre	12.708	Cerecedo	Id.	Pedro García Valbuena	Id.	Justiniano G. Martínez	Se ignoran.
13 al 20 id.	M.ª del Carmen	Plomo	12.659	Vozmediano	Id.	Id.	Olleros Sabero	José Revillo Fuertes	Id.
14 al 21 id.	Anunciación	Cobre	12.660	Id.	Id.	Félix Fernández Suárez	Id.	Id.	Id.
21 al 28 id.	Rosario	Hierro	12.637	Valdepiélago	Valdepiélago	Isidro del Blanco Rodríguez	Bembibre	Luis Ruiz Alvarez	Id.
22 al 29 id.	Jacoba	Carbón	12.676	Siero	Boca de Huérgano	Urbano Viñuela Núñez	Arenas de Cabrales	Agencia Cantalapiedra	Id.
23 al 30 id.	Urvi	Antimonio	12.653	Burón	Burón	Emilio Pérez Bobea y Pedro García González	Gijón	Sergio Celemin Barrio	Id.
26 al 1 Septiembre.	Riqueza	Carbón	12.645	Las Casetas	La Ercina	Id.	León	Emilio Pérez Bobea	Id.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Regto. General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.  
León, 16 de Julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1958-1959

## GANADO DE GRANJERÍA.—SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véase B. O. núm. 164).

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TASACION Pts. Cts.	11 Lugar de la subasta		12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses		Mes	Día	hora	
95	Cimanes del Tejar	Villarroquel	391	Lanar	71	3	71	3	71	3	83	3	2.706	Casa Concejo	Agosto	20	16
96	Idem	Azadón	239	Cabrio	9	3	9	3	9	3	9	3	7.452			20	18
97	Cuadros	Cabanillas	161	Lanar	246	3	246	3	246	3	270	3	3.060			21	10
99	Idem	Cascantes	416	Idem	102	3	102	3	102	3	102	3					
100	Idem	La Seca	732	Cabrio	27	3	27	3	27	3	27	3	3.024			21	12
103	Idem	Valsemana	864	Lanar	129	1	129	2	129	2	129	2	2.322			21	16
104	Garrafe de Torío	Fontanos	827	Idem	125	3	125	3	125	3	125	3	4.290			21	18
105	Idem	Pedrún	940	Cabrio	9	3	9	3	9	3	374	3	11.604			21	10
106	Idem	Ruiforcos	452	Lanar	217	3	217	3	217	3	217	3	7.170			21	12
107	Idem	Garrafe	416	Vacuno	11	3	11	3	11	3	352	3	12.660			21	16
108	Idem	Manzaneda	648	Cabrio	26	3	26	3	26	3	26	3	7.020			21	18
110	Gradefes	Garfín	1.745	Lanar	190	3	190	3	190	3	190	3	8.220			22	10
111	Idem	Carbajal	686	Cabrio	22	3	22	3	22	3	22	3	12.432			22	10
112	Idem	Garfín-San Bartolomé	276	Lanar	203	3	203	3	203	3	203	3	6.090			22	12
112B	Rioseco de Tapia	Tapia de la Ribera	558	Idem	183	3	183	3	183	3	183	3	4.941			22	16
112C	Idem	Espinosa de la Ribera	1.305	Lanar	379	3	379	3	379	3	379	3	11.370			19	10
112D	Idem	Rioseco de Tapia	1.859	Cabrio	504	3	504	3	504	3	504	3	17.607			19	12
114	Vegas del Condado	Santa María del M.	966	Lanar	40	3	40	3	40	3	45	3	21.393			19	16
115	Idem	Cerezales	1.695	Idem	665	3	665	3	665	3	700	3	8.610			19	18
116	Barrios de Luna	Irede	572	Idem	22	3	22	3	22	3	25	3	2.250			20	10
117	Idem	Mirantes	526	Cabrio	85	3	85	3	85	3	85	3	6.520 80			20	12
118	Idem	Vega de los Caballeros	276	Lanar	138	2	138	2	138	2	138	2	5.996 40			20	16
				Cabrio	253	2	253	2	253	2	253	2	5.580 30			22	10
				Lanar	5	2	5	2	5	2	5	2					
				Cabrio	110	2	110	2	110	2	110	2					
				Lanar	77	2	77	2	77	2	77	2					
				Cabrio	1	1	1	1	1	1	1	1					

120	Barríos de Luna.....	72	Lanar.....	110	110	4.514 40	Casa Concejo.....	Agosto..	22 11
121	Idem.....	500	Cabrio.....	77	77				
122	Idem.....	150	Lanar.....	550	550	15.492 60			23 10
123	Idem.....	176	Caballar.....	2	2				
126	Idem.....	128	Cabrio.....	20	20	10.362 60			23 11
128	Idem.....	480	Lanar.....	350	350	3.556 80			24 10
129	Cabrilanes.....	150	Caballar.....	2	2	2.006 40			23 12
130	Idem.....	90	Lanar.....	140	140	7.467			24 12
131	Idem.....	230	Cabrio.....	61	61	1.456 35			23 10
132	Idem.....	100	Caballar.....	73	73	1.727 10			23 11
134	Idem.....	170	Lanar.....	22	22				
135	Idem.....	320	Cabrio.....	5	5				
136	Idem.....	414	Lanar.....	200	200	10.228 40			23 12
139	Idem.....	737	Vacuno.....	31	31	3.146 40			23 16
141	Idem.....	230	Caballar.....	6	6	4.625 55			23 18
144	Idem.....	2.707	Vacuno.....	127	127	9.319 50			25 10
145	Idem.....	600	Lanar.....	94	94	7.826 10			25 12
146	Idem.....	400	Vacuno.....	40	40	7.164 90			25 16
148	Idem.....	160	Caballar.....	9	9	3.009 60			25 18
150	Idem.....	115	Lanar.....	132	132				
155	Idem.....	300	Cabrio.....	47	47	33.949 20			26 10
156	Idem.....	100	Vacuno.....	9	9	16.219 35			26 12
157	Idem.....	100	Lanar.....	56	56	5.298 15			26 16
158	Idem.....	100	Caballar.....	21	21	1.140			25 10
159	Idem.....	100	Cabrio.....	89	89	1.137 15			25 12
160	Idem.....	110	Caballar.....	37	37	12.055 50			25 12
161	Idem.....	320	Lanar.....	7	7	2.983 95			25 16
162	Idem.....	200	Cabrio.....	1	1	4.514 40			25 18
			Vacuno.....	20	20	5.130			26 10
			Lanar.....	375	375	10.644 75			26 11
			Cabrio.....	20	20	8.721			26 12
			Lanar.....	300	300	7.318 80			27 10
			Caballar.....	20	20				
			Lanar.....	321	321	12.340 50			27 12
			Cabrio.....	205	205				
			Vacuno.....	75	75				
			Lanar.....	21	21				

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Toreno

Aprobados los proyectos técnicos de las obras de construcción en este municipio, de trece escuelas e igual número de casas vivienda, remitidos a tal fin por la Superioridad; los mismos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Toreno, a 12 de Julio de 1958.—El Alcalde-Presidente, José Valladares. 2815

### Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente año de 1958 y en virtud de las ordenanzas de exacciones de ingresos que se hallan autorizados para referido presupuesto, fué acuerdo, por unanimidad, de la Corporación y teniendo en consideración lo diseminado de la población en este municipio para poder realizar el cobro de los arbitrios de Consumo, declarar dividido el término en zona libre e invitar a los vecinos en general a formular conciertos particulares voluntarios para el establecimiento del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, vinos comunes o de pasto y el arbitrio sobre carnes, volaterías, caza mayor, pescados, mariscos, para lo cual las personas obligadas a referidos impuestos y que son todos los vecinos de este municipio sin excepción alguna, solicitarán de esta Alcaldía en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia la formalización de aludidos conciertos, presentando al efecto declaración jurada duplicada en la que se hagan constar las cantidades que consumieron de los artículos sujetos al pago en el pasado año y que se calculan en el actual, la que será aprobada por la Comisión Municipal Permanente en el plazo de un mes y notificada a los interesados debidamente, para que caso de no aceptada, pueda verificar las reclamaciones oportunas; los que no lo verifiquen se entenderá están conformes y aceptan la cantidad que el Ayuntamiento les asigne en el repartimiento de conciertos que necesariamente ha de confeccionar a los fines indicados, por ser el único medio más factible y grandemente económico para el Ayuntamiento y contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los vecinos de este municipio y personas interesadas.

Bustillo del Páramo, a 8 de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 2769

### Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

En cumplimiento y a los efectos del art. 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al año 1957, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición es de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillas de Rueda, a 15 de Julio de 1958.—El Alcalde, Severino García. 2855

### Ayuntamiento de La Robla

Tramitado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia y con las formalidades legales el expediente de cesión gratuita al Ministerio de la Gobernación de tres partes de parcelas, reagrupadas en una sola, y adquiridas recientemente para la construcción de cuartel de la Guardia Civil, al sitio de Las Llamas o La Mata, con una superficie de mil setecientos ochenta y ocho metros con once centímetros cuadrados, en el lugar expresado de esta villa de La Robla, e instruído el expediente prevenido en el artículo 96 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955.

Se abre información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado g) del expresado artículo y Reglamento, para que en el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruído y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Robla, a 8 de Julio de 1958.—El Alcalde, Juan García. 2771

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Cea

Confeccionada por esta Junta Vecinal la cuenta general del presupuesto del pasado ejercicio de 1957, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Cea, a 7 de Julio de 1958.—El Presidente, Aureo Domínguez. 2737

### Junta Vecinal de Porcarizas

La Junta Vecinal de mi Presidencia, en sesión de la misma, acordó concurso subasta para la ejecución de las obras de construcción de un Camino Vecinal desde el pueblo de Villar de Acero al pueblo de Porca-

rizas y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Porcarizas, a 10 de Julio de 1958.—El Presidente de la Junta, (ilegible). 2828

### Junta Vecinal de Mancilleros

Don Joaquín López Cañón, Secretario en funciones del Ayuntamiento de Villaturiel.

Certifico: Que en el Libro de Actas de sesiones que me ha sido presentado por la Junta Administrativa del Agregado Mancilleros, se halla la Extraordinaria de fecha seis de Diciembre en la cual obra el siguiente:

Acuerdo — En Mancilleros, a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en la Casa Concejo de mentada Entidad bajo la Presidencia de D. José Martínez Martínez y el Vocal de la misma D. Rafael Pérez Llamazares, los vecinos que al pie suscriben que son la totalidad de los que componen la misma, declarándose por la Presidencia abierto el acto

Por el Sr. Presidente se manifestó, que la reunión tenía por objeto el darle a conocer la necesidad de allegar recursos para atender a sus múltiples necesidades, entre ellas como principal, la terminación de la Casa-habitación de la señora Maestra, para lo cual se hacía necesario proceder a la venta de tres parcelas de terreno consideradas como bienes comunales, sitas la primera en «Las Suertes», de cabida cuatro áreas aproximadamente, que linda: al Norte, Lucrecio Redondo; Sur, Domingo Martínez; Este, Presa, y Oeste, Benigno Manga; la segunda en «La Era», de cabida seis áreas aproximadamente, que linda: al Norte, Maximiano González; Sur, Eras; Este, camino, y Oeste, Madriz; y la tercera en «Llapacinas», de cuarenta áreas, que linda: al Norte, pasto; Sur, Timoteo Feo; Este, Mojoneras, y Oeste, herederos de Bernardo Martínez, los cuales, como antes se dice, proceden de los Bienes Comunales de esta Entidad, y que en la actualidad apenas si son susceptibles de aprovechamiento en general por su escasa extensión, los que debido a su carácter se hallan incluídos en el artículo 187 de la Ley de Régimen Local y por lo tanto se considerarán inalienables, conforme ordena el artículo 188 de la misma Ley, por lo que se hace preciso se instruya con anterioridad el correspondiente expediente de desafectación al destino público o más bien a tal carácter y

subsiguiente enajenación de mentadas parcelas y puesto el asunto a votación y deliberado convenientemente por unanimidad acordaron.

Primeramente.—Que se declare, dado el estado en que se encuentran dichas parcelas, que no son en la actualidad susceptibles de aprovechamiento comunal por su escasa extensión y por lo tanto sean desafectadas del carácter de bienes comunales que hasta la fecha tenían, instruyéndose el correspondiente expediente que lo acredite.

Segundo.—Que se unan al expediente de referencia los informes y certificaciones que se consideren precisas para la mejor inteligencia del mismo.

Tercero.—Que se abra información pública por el plazo de quince días previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, referente a los siguientes particulares: A) Sobre la desafección de bienes comunales de las parcelas que motivan este expediente. B) Sobre el acuerdo de enajenación proyectada en el presente acuerdo.

Cuarto.—Que el presente acuerdo sea presentado al Ayuntamiento para que conforme determinará el artículo 125 de la precita Ley de Régimen Local en su apartado segundo, proceda a su ratificación si la merece.

Quinto.—Que una vez cumplidos estos trámites, sea elevado el expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para que a su vez lo eleve al Ministerio de Gobernación para la resolución de lo propuesto en el preinserto acuerdo, declarando que las fincas a que se contrae el mismo, quedan desafectadas del carácter de bienes comunales y consideradas como de propios de los pueblos, incluidas por lo tanto en el artículo 186 de la Ley de Régimen Local ya citada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión que firma en unión de todos los asistentes al acto, y de todo, como Secretario del Ayuntamiento, certifico.

Villaturiel, a 4 de Julio de 1958.—  
El Secretario, Joaquín López Cañón.  
V.º B.º: El Presidente, Felicísimo Manga. 2700

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 210 de 1957 de la Secretaría del Sr. Hu-  
manes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, seguidos entre partes, de la una como demandante por D. Basilio Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de León, representado en concepto de pobre por el Procurador D. José María Stampa Ferrer y defendido por el Letrado D. José Pascual Callejo y de la otra como demandados por D. Enrique Guerrero Carpintero, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y el Sr. Abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo os tenta, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo en pleito de mayor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Valencia de Don Juan de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete en los autos de los que dimana el presente rollo. Sin hacer especial condena de costas en cuanto al presente recurso se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—José de Castro.—Valeriano Valiente.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leído en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Delgado. 2772

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia número 10. — Señores D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos

González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, ídem suplente; don Valeriano B Diez Arias, Vocal; don Eleuterio Diez Parrado, Vocal. — En la ciudad de León, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto por este Tribunal de lo Contencioso Administrativo de León los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción número 5 de 1957, promovido por el Procurador D. José Antonio Delás Vega, en nombre y representación de D. José y D. Jacinto López López, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial desestimatorio de reclamación deducida por los recurrentes contra liquidación girada por la Abogacía del Estado por Impuesto de Derechos Reales y en cuyo recurso han sido partes el Procurador mencionado y el Fiscal de la Jurisdicción. — Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por D. José y D. Jacinto López López contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 29 de Septiembre de 1956, que a su vez desestimó recurso contra la liquidación girada por la Abogacía del Estado con el núm. 4.432 de 1955 por el concepto de compra venta de solares efectuada por los demandantes en escritura de fecha 17 de Mayo de 1955, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada, sin hacer expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. — Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto, en término legal. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — G. F. Valladares. — César M. Burgos. — Francisco Río Alonso. — Eleuterio Diez Parrado. — B. Diez Arias. — Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a ocho de Julio de 1958. — José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 2773

Juzgado de Primera Instancia núm. 8  
de Madrid

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta Capital.

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en la pieza sobre declaración de herederos del juicio de abintestato de D. Isidoro Martínez Cabrera, natural que fué de Rabanal del Camino (León), hijo de don Domingo y doña Francisca, viudo

de doña Asunción Santamaría Bartolomé, sin que de ese matrimonio quedase sucesión, se anuncia por tercera y última vez el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido en esta Capital el día 16 de Junio de 1957, en la calle del Río, núm. 14, donde se hallaba domiciliado; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase y sin perjuicio de los derechos del Estado conforme al Real Decreto de 23 de Junio de 1928.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se expide el presente, en Madrid a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—José Luis Ponce de León.—El Secretario (ilegible).

2837 Núm. 954.—91,90 ptas.

*Juzgado Municipal número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 69 de 1958, seguido contra Alejandro Dual Hernández, de 26 años, casado, sin profesión, natural de Barreda (Santander), sin domicilio, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León el arresto que le fué impuesto como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

*Tasación de costas*

	Pesetas
Derechos del Estado en sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes .....	60,00
Reintegro del expediente...	33,00
Idem posteriores que se presupuestan.....	10,00

Total s. e. u. o. .... 103,00

Importa en total la cantidad de ciento tres pesetas.

Corresponde abonar a Alejandro Dual Hernández dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visa-

do por el Sr. Juez, en León a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta. 2624

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 53 de 1958, seguido contra María Borja García, de 19 años de edad, sus labores, soltera, hija de José y de Carmen, natural y vecina de León, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León los dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

*Tasación de costas*

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.....	40,00
Reintegro del expediente...	15,00
Idem posteriores que se presupuestan ....	8,00

Total s. e. u. o. .... 63,00

Importa en total la cantidad de sesenta y tres pesetas.

Corresponde abonar a María Borja García dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta. 2625

*Cédula de requerimiento*

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 177 de 1955, sobre hurto, se requiere en legal forma al penado José Moya Narváez, de 38 años de edad, casado, jornalero, hijo de José y Dolores, natural de Málaga y sin domicilio fijo, a fin de que haga efectivas mancomunada y solidariamente con el otro procesado To-

más Miguel González Vázquez, las siguientes indemnizaciones civiles a que fué condenado en sentencia dictada en la causa al principio expresada: 25 pesetas a Gabriel Alvarez; 10 pesetas a Pío Fernández; 10 pesetas a Benigno Gutiérrez, y 15 pesetas a Benito Lorenzo.

León, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Francisco Martínez. 2799

*Cédula de citación*

Por la presente, se cita llama y emplaza a Jesús Martínez Fernández, de 23 años, soltero, hijo de Longinos y Socorro, natural de Otero Curueño, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario 60 de 1958, por falsedad.

La Vecilla a 11 de Julio de 1958.—El Secretario Judicial, (ilegible).

2850

*Requisitoria*

López Alvarez, Silvino, de 24 años, hijo de Juan y Gumersinda, soltero, electricista, natural de Ciaño, Sama de Langreo, vecino de León, barrio Las Ventas, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 101 de 1956, sobre hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de aludido procesado, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia Provincial en la Prisión Provincial.

Oviedo, a 11 de Julio de 1958.—El Secretario Judicial (ilegible). 2798

*Anulación de requisitoria*

Por la presente, se deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 22 de Diciembre de 1956, por haber sido habido y preso el procesado Genaro Escalante Ramos. Así está acordado en sumario 78 de 1956, por hurto.

Dado en La Vecilla, 12 de Julio de 1958.—(Firmas ilegibles). 2851

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1958 —